En el [redacted] periodo de gobierno de que aquí estamos tratando hubo tres pronunciamientos que, aunque declarados por militares, fueron de carácter puramente político: el del comandante de marina José María Espejo, que a la cabeza de ciento cincuenta hombres de tropa se rebeló en la ciudad de Tepic el 13 de diciembre de 1855, secundando el frustrado movimiento de infidencia de fecha 6 del mismo mes, del gobernador de Guanajuato Manuel Doblado y respondiendo al propio tiempo al estado de agitación que prevalecía en Sinaloa y Sonora; la sublevación de un cuerpo de Guardia Nacional en el convento de San Francisco de la ciudad de México en la madrugada del 15 de septiembre de 1856 y la defección del coronel Ignacio Falcón, capitán Manuel Piélago y subteniente Manuel Hernández, los que sorprendidos al amanecer del 4 de febrero de 1857 en la hacienda de San Nicolás Peralta del Estado de México por el comandante de escuadrón Antonio Ramírez, fueron fusilados el mismo dia.

Consecuencia de la sublevación declarada en el convento, fué que éste y su templo anexo se clausuraran por decreto presidencial de 17 de septiembre del citado año de 1856.

-INTERNACIONAL-

Empréstitos financieros que no se llegaron a pagar; préstamos forzosos incobrables, atracos truculentos a extranjeros indefensos, controversias de carácter internacional, una expedición filibustera y por no dejar, hasta intromisiones de diplomáticos en la política nacional; todo esto se registró en un lapso de dos años escasos, ocasionando muchas dificultades a la administración pública.

Empezaremos por insertar los documentos relativos al empréstito concertado con la casa "F. de Lizardi y Ca.":

"BASES del arreglo en virtud del cual quedan terminados los ne-
"gocios pendientes entre la antigua casa de F. de Lizardi y Ca. de
"Lóndres y el Supremo Gobierno de México, con relacion al desempe-
"ño de la agencia mexicana en Lóndres."

"1/a. D. Manuel J. de Lizardi se compromete á recoger y entregar al supremo gobierno las 884.350 libras esterlinas de bonos de esceso llamados diferidos, ya sea en estos mismos ó en los que actualmente circulan en la proporcion en que fueron admitidos en la conversion de 1846.

"2/a. Esta entrega se verificará á la agencia en Lóndres dentro del preciso término de seis meses.

"3/a. La cuenta que los Sres. Lizardi cobran al supremo gobierno por adelantos hechos á las legaciones y consulados de la República, se liquidará por la Tesorería general ó por las personas que el gobierno tuviere á bien designar bajo las siguientes bases: Primera. Se les cargarán todas las cantidades que por cuenta de lo que suministraron á las mismas legaciones se les hayan pagado desde la fecha de la última liquidación. Segunda. Se les cargarán así mismo los 250.000 ps. recibidos en órdenes sobre aduanas; Y LOS 200.000 EN UN LIBRAMIENTO SOBRE LOS TRES ÚLTIMOS MILLONES DEL TRATADO DE LA MESILLA. Tercera. Se les abonará el valor de las libranzas de las legaciones y consulados que presentaren y las cantidades que justifiquen legalmente haber entregado; pero no se les abonará mas interés mercantil que el simple, que no esceda de 1%, por el tiempo que hayan tenido en desembolso las cantidades que resulten; tampoco se les abonará mayor interés que el simple sobre el saldo que les corresponda de la última liquidación.

"4/a. Si de la liquidación resultare algún saldo legal y sufi-

cientemente comprobado contra el gobierno, se les pagará á los Sres. Lizardi, una tercera parte en órdenes sobre aduanas marítimas, y dos terceras partes en bonos del fondo común de 3%; si el resultado fuere de la misma manera, contra los Sres. Lizardi, lo cubrirán inmediatamente en iguales términos que el gobierno se obliga á pagarlo en su caso.

"5/a. D. Manuel J. Lizardi, tío de los menores interesados en este arreglo, afianzará con sus bienes propios el cumplimiento de las anteriores bases.

"México, Febrero 21 de 1856."

"Manuel J. de Lizardi.-Guillermo Prieto.-José María Iglesias.-
"B. Gómez Farías.-Como representante de la antigua casa de F. de
"Lizardi y Ca. de Lóndres,-P. del Valle.-Conforme.-Payno."

"En la misma fecha se dió cuenta á la cámara para que revisara el negocio conforme á las facultades que tenía por el plan de Ayutla, y con este motivo, aun cuando no llegó á efectuarse la revisión, tuvieron la oportunidad todos los señores diputados, de imponerse detenidamente de todo el expediente y de pedir en lo verbal informes y esclarecimientos oportunos, al ministerio de mi cargo. Tuve, pues, la satisfaccion de que durante este periodo terminara de una manera honrosa y satisfactoria para el gobierno y para la misma casa del Sr. Lizardi, este último incidente de la deuda contraída en Lóndres,...mientras no se estinga la deuda, la República ahorra un millon de pesos cada año,.....

"El Sr. Lizardi ademas de prestarse á todas las observaciones justas que se le hicieron, y de ceder en una porcion de puntos, PRESTÓ LA CANTIDAD DE 300.000 PESOS, de los cuales 150.000 SE ENTERARON EN EFECTIVO en la Tesorería general y constan en la nota de préstamos SIN INTERES, y los 150.000

pesos restantes en las órdenes que ya tenían en via de pago en las aduanas marítimas.....El negocio fué arreglado por los Sres. Iglesias y Gomez Farias".....

"Préstamo hecho por el Sr. D. Manuel J. de Lizardi al Supremo Gobierno, bajo las clásulas siguientes:

1/a. D. Manuel J. de Lizardi PRESTA EN DINERO EFECTIVO TRESCIENTOS MIL PESOS de la manera siguiente: ciento cincuenta mil pesos en órdenes sobre aduanas, y ciento cincuenta mil pesos en un libramiento CORRESPONDIENTE AL RESTO DE LA INDEMNIZACION DE LA MESILLA, ó en numerario.

2/a. Al pago de los trescientos mil pesos se destinan los primeros productos de la casa de moneda de México si el gobierno la administrase por sí, ó las primeras rentas si continuare en arrendamiento.

3/a. NINGUN RÉDITO SE COBRARÁ POR LA CANTIDAD PRESTADA.

4/a. El gobierno se obliga ademas á amortizar los trescientos mil pesos en abonos de veinte mil ps. mensuales.

"México, Febrero 21 de 1856.

"M. J. de Lizardi.-José María Iglesias.-B. Gómez Farías.

"Aun quedaron pendientes la liquidacion que se encomendó á los Sres. D. Higinio Núñez, y la ejecucion en Lóndres de la parte relativa del arreglo, cuyos dos puntos pendientes no han dejado de ofrecer dificultades que á la fecha creo enteramente allanadas.

"En tiempo de la administracion del Sr. Santa-Anna se consinó á los apoderados de los vecinos de la frontera, á cuenta de sus reclamaciones, la suma de UN MILLON DE PESOS que debía tomarse de los ÚLTIMOS MILLONES que tenía que recibir el gobierno CONFORME AL TRATADO DE LA MESILLA. Esta resolucion se comunicó al Sr. Almonte, ministro plenipotenciario de México en los Estados-Unidos, el cual la hizo saber á varios de los individuos que se hallaban en Washington.